

Ley N° 9.087
Sanción : 15/03/2018
BO: 09/04/2018

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 115 de la Ley N° 6238 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 115.- Requisitos. Para ser Prosecretario se requiere título de Procurador, Abogado o ser Encargado Mayor con un mínimo de tres (3) años en el cargo.
Los requisitos, exigidos por el presente artículo sólo rigen para los cargos en oficina con actividad exclusiva jurisdiccional."

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.087.-
San Miguel de Tucumán, Abril 5 de 2018.-
Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-
Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.
Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.-